

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N.º 14/2019
NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, licenciada en trabajo social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **ZOILA AYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, contadora, del domicilio [REDACTED] [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero diez mil ciento ochenta y cinco - cero cero dos – siete, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES"**, derivado de la Licitación Pública número LP- 09/2019: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2019"**; conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar y distribuir los bienes de la adjudicación de frutas y verduras, según el detalle siguiente:

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Especificaciones Técnicas | Precio Unitario US\$ | Total US\$ |
|------|----------|------------------|---|----------------------|------------|
| 1 | 16,812 | Libras | AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras. | 1.30 | 21,855.60 |
| 2 | 1,426 | Libras | AJOS: Grande, empacado en red de polietileno sellado. | 1.95 | 2,780.70 |
| 3 | 920 | Manojo | APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo. | 1.12 | 1,030.40 |
| 4 | 6,138 | Libras | AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra. | 0.53 | 3,253.14 |
| 5 | 6,898 | Libras | BROCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico. | 0.53 | 3,655.94 |
| 6 | 1,421 | Libras | CAMOTE: Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico. | 0.70 | 994.70 |
| 7 | 21,530 | Libras | CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cascara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra. | 0.62 | 13,348.60 |
| 8 | 14,508 | Libras | CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra. | 0.57 | 8,269.56 |
| 9 | 549 | Manojos | CHIPILIN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras. | 0.95 | 521.55 |

| | | | | | |
|----|--------|---------|---|------|-----------|
| 10 | 820 | Manojos | CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras. | 1.78 | 1,459.60 |
| 11 | 3,098 | Libras | COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme. | 0.53 | 1,641.94 |
| 12 | 5,421 | Libras | EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio. | 0.83 | 4,499.43 |
| 13 | 7,692 | Libras | ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio. | 0.37 | 2,846.04 |
| 14 | 862 | Manojos | ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras. | 1.50 | 1,293.00 |
| 15 | 3,349 | Libras | FRESA: Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños. | 1.26 | 4,219.74 |
| 16 | 3,786 | Libras | GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, con peso mínimo de 2 unidades por libra. | 0.91 | 3,445.26 |
| 17 | 52,066 | Libras | GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado. | 0.40 | 20,826.40 |

| | | | | | |
|----|--------|---------|--|------|-----------|
| 18 | 17,739 | Libras | GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra. | 0.33 | 5,853.87 |
| 19 | 181 | Manojos | HIERBA BUENA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras. | 2.15 | 389.15 |
| 20 | 360 | Manojos | HOJA DE HUERTA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso del manojos 2 libras. | 1.83 | 658.80 |
| 21 | 339 | Manojos | HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojos 2 libras. | 1.71 | 579.69 |
| 22 | 19,126 | Libras | LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños. | 0.50 | 9,563.00 |
| 23 | 10,247 | Libras | LIMÓN: Color verde - brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración. | 1.00 | 10,247.00 |
| 24 | 872 | Libras | MANDARINA: Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas. | 0.40 | 348.80 |
| 25 | 1,746 | Libras | MANGO VERDE/ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades. | 0.31 | 541.26 |

| | | | | | |
|----|--------|--------|---|------|-----------|
| 26 | 11,830 | Libras | MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas. | 0.97 | 11,475.10 |
| 27 | 10,125 | Libras | MARACUYA: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme. | 0.83 | 8,403.75 |
| 28 | 1,240 | Libras | MELOCOTÓN: Fruto de color amarillo, de sabor dulce y olor aromático, sin humedad, limpio, sin lastimaduras, sin manchas; con peso mínimo de 2 unidades por libra. | 0.70 | 868.00 |
| 29 | 10,799 | Libras | MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración. | 0.38 | 4,103.62 |
| 30 | 1,777 | Libras | MORA PARA REFRESCO: Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños. | 1.26 | 2,239.02 |
| 31 | 14,915 | Libras | NARANJA: Variedad pina jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración. | 0.25 | 3,728.75 |
| 32 | 25,747 | Libras | PAPA: Variedad Soloma, color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra. | 0.48 | 12,358.56 |
| 33 | 38,614 | Libras | PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque. | 0.59 | 22,782.26 |

| | | | | | |
|----|--------|---------|---|------|-----------|
| 34 | 15,284 | Libras | PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra. | 0.30 | 4,585.20 |
| 35 | 6,264 | Libras | PERA: Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas. | 1.21 | 7,579.44 |
| 36 | 208 | Manojos | PEREJIL: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras. | 2.29 | 476.32 |
| 37 | 6,221 | Libras | PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia. | 0.40 | 2,488.40 |
| 38 | 12,261 | Libras | PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio. | 0.53 | 6,498.33 |
| 39 | 7,261 | Libras | PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 o 3 unidades por libra. | 0.49 | 3,557.89 |
| 40 | 67,342 | Libras | PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cascara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 3 unidades por libra. | 0.38 | 25,589.96 |
| 41 | 4,687 | Libras | RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra. | 0.49 | 2,296.63 |

| | | | | | |
|-------------------|--------|--------|---|------|-------------------|
| 42 | 1,921 | Libras | REMOLACHA SIN HOJA: De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas. | 0.28 | 537.88 |
| 43 | 873 | Libras | RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad. | 1.22 | 1,065.06 |
| 44 | 7,854 | Libras | REPOLLO: Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños. | 0.29 | 2,277.66 |
| 45 | 74,272 | Libras | SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico - brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas. | 0.32 | 23,767.04 |
| 46 | 1,602 | Libras | TAMARINDO: Sin cascara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado. | 1.20 | 1,922.40 |
| 47 | 51,332 | Libras | TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo- brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras. | 0.60 | 30,799.20 |
| 48 | 3,220 | Libras | YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras. | 0.46 | 1,481.20 |
| 49 | 17,601 | Libras | ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra. | 0.26 | 4,576.26 |
| Total US\$ | | | | | 309,581.10 |

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el

Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$309,581.10), IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación según el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas en el plazo máximo de cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán pagadas en el plazo de sesenta días posteriores a la fecha de emisión del Quedan; asimismo, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), consecuentemente, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que no se considerará un porcentaje adicional; **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del fondo general del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional; **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a las especificaciones técnicas, el calendario de entrega de las frutas y verduras, los vehículos para la distribución de dichos bienes, los lugares de entrega y sus horarios, así como, las demás obligaciones pactadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis, ochenta y cinco y ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); "LA CONTRATISTA", se somete a la competencia de "EL INSTITUTO" para los efectos de la imposición de sanciones; además, en caso de ser procedente, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el inciso segundo, letra b), del artículo noventa y cuatro de la LACAP; **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con

las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos; c) Mantener permanente coordinación con la administradora del Contrato del ISNA, para mayor efectividad en el suministro y distribución de los bienes objeto de este contrato, así como proveer información según le sea solicitada en el marco del presente contrato y d) Emitir la garantía de cumplimiento de contrato a favor de **EL INSTITUTO**, en el plazo establecido en este contrato; **VIII) COMPROMISO DE “EL INSTITUTO”:** “**EL INSTITUTO**”, se compromete a pagar el suministro de los bienes de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al fondo general del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario correspondiente; **IX) ENTREGA DE BIENES:** “**LA CONTRATISTA**”, entregará el suministro de frutas y verduras, conforme al requerimiento realizado en las instalaciones de cada Centro de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N° LP-09/2019-ISNA, la solicitud será realizada semanalmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a “**LA CONTRATISTA**”; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro; **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**”, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,958.11)**, cuya validez será de nueve meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **XI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando: a) “**LA CONTRATISTA**” incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de “**LA CONTRATISTA**” en el cumplimiento de los plazos o de

cualquier otra obligación contractual, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Por común acuerdo de ambas partes; d) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la LACAP; e) Por petición expresa de **"EL INSTITUTO"**; y f) Durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra d), de la LACAP, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de la inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, letra b), de la misma ley; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**; **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa; **XIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designada la señora Marlyng Magaly Bermudes de Ramos, Técnica de la Unidad de Salud y Nutrición de **"EL INSTITUTO"** quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello


a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"**, las actas de recepción total o parcial de los bienes objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes contractuales, cuando no exista incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con la calidad de los bienes contractuales suministrados, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato; **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que implique la prórroga del plazo contractual, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, en todo caso, y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución modificativa que formará parte integrante del presente contrato, para lo cual estará en la obligación de presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia

escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) VÍA JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes; **XVI) PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", Avenida Bernal, Pasaje Recinos, #166-B, Colonia Carmita, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.
ADMINISTRACIÓN


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


ZOILA AYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS c/p
ZOILA HAYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"


ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento



de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente y, que, en el anterior contrato se denominó "EL INSTITUTO", y **ZOILA AYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, contadora, del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien es la Administrador Único Propietario y actúa como Representante Legal de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM S. A. DE C. V.**, persona jurídica de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de


Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero diez mil ciento ochenta y cinco -cero cero dos- siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez, e inscrita en el Registro ,de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en las que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la fabricación o elaboración, distribución y venta de productos lácteos, derivados o similares; exportación e importación, venta y distribución de productos agropecuarios, entre otras; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único propietario; d) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve , ante los oficios del notario José Manuel Archila, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y e) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que en el Acta número Veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de marzo del dos mil diecisiete, en la que se nombró Administrador Único Propietario a la



compareciente, por el plazo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente, y que en el anterior contrato se denominó **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior contrato, las cuales se leen **"E.T"** rubricada, **"ZR de Campos"** rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE"**, otorgado en esta misma fecha, derivado de la Licitación Pública número **LP-CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE:** **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a distribuir y suministrar frutas y verduras, según el detalle establecido en la cláusula I de dicho contrato; que el **PRECIO** del referido contrato es por el monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIEZ CENTAVOS**; que la **FORMA DE PAGO** será que, **"EL INSTITUTO"**, pagará por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega de los bienes suministrados, para lo cual, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será pagado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión; asimismo, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, consecuentemente, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y en los demás términos y condiciones especificadas en dicho contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **"AUTÉNTICAS"**, por haber

sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


ZOILA AYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS d/p
ZOILA HAYDÉE RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"

